



01 FEB. 2024

Ricardo M. Godia Navarro  
FEDATARIO

## Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2024-MPSC

Huamachuco, 30 de enero de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTO:** El Exp. N° 16582-2023-MPSC/TD, de fecha 06-11-2023, que contiene la Carta N° 028-2023-G.S.G, del contratista mediante la cual solicita aprobación de Valorización N° 01 por Mayores Metrados y Menores Metrados N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 A LA 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con código único de inversión N°2513146; la Carta N° 020-2023-ING/EDMP, de fecha 04-11-2023, que contiene el Informe N° 012-2023-ING/EDMP, de fecha 04-10-2023, del Ing. Jefe de la Supervisión de la Obra; el Informe N° 041-2023-MPSC/USLO/ARA, de fecha 24-11-2023 y el Informe N° 143-2023-MPSC/USLO/ARA, de fecha 19-12-2023, del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; el Oficio N° 192-2023-MPSC/GEIDUR/-AEOGR, de fecha 30-11-2023, y el Oficio N° 459-2023-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 27-12-2023, y el Oficio 028-2024- MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 15-01-2024, mediante los cuales el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación del Expediente por mayores metrados N° 01, contando con la Certificación de fecha 29-01-2024, de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de Mayo del 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución Obra N° 008-2023-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el CONSORCIO CAPULI, conformado por la Empresa CAPULI COTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20481813841, y la Empresa N & GLOBAL CONSTRUCTION EIRL, con RUC N° 20560102977, producto de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MPSC-Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 A LA 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2513146, por el monto de S/ 1'837,794.78 (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 78/100 soles); con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, de conformidad con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala:

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de

01 FEB. 2024

Ricardo M. Galdia Navarro

FEDATARIO

no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, dentro de este marco jurídico, mediante el **Asiento** de Cuaderno de Obra N° 174- 175- y 176 del Ing. **Residente** de Obra, indica que en el expediente técnico no se considera conexiones domiciliarias de agua potable, y alcantarillado en los pasajes, Mallqui y Buen Samaritano, y Av. Garcilazo de la Vega, donde existen beneficiarios que no han sido consideradas en el expediente técnico, por lo que solicita a la supervisión considerar la necesidad de ejecutar una prestación adicional por mayores metrados N°01, adjuntando los mayores metrados detallados por 89 conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado (Pasajes Mallqui y Buen Samaritano), y 28 conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado (Av. Garcilazo de la Vega), por lo que solicita el pronunciamiento del supervisor; la supervisión mediante **Asiento N° 179** del Ing. **Supervisor** de la obra, de fecha **10-10-2023**, indicando que se ha verificado que existe la necesidad de adicional de obra por mayores metrados N° 01 de 89 conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, para estos nuevos beneficiarios de los pasajes Mallqui y Buen Samaritano, y 28 conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado para los beneficiarios de la Av. Garcilazo de la Vega; y en el **Asiento N° 180** del Ing. Supervisor de la obra, se pronuncia por los metrados que no son necesarios su ejecución con respecto a partidas de redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del pasaje Mallqui y Buen Samaritano y la Av. Garcilazo de la Vega, y con esta deducción no se generara ninguna ampliación de plazo contractual;

Que, mediante Exp. N° 16582-2023-MPSC/TD, de fecha 06-11-2023, que contiene la Carta N° 028-2023-G.S.G, del contratista mediante la cual solicita aprobación de Valorización N° 01 por Mayores Metrados y Menores Metrados N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 A LA 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversión N°2513146, con un Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados de S/ 111,441.10 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 10/100 soles), y restando el Presupuestos Deductivo N° 01 por menores metrados de S/ 109,524.31 (Ciento Nueve Mil Quinientos Veinticuatro con 31/100 soles), asciende a la suma de S/ **1,916.79 (Mil Novecientos Dieciséis con 79/100 Soles)**, incluyendo IGV, Gastos Generales Y Utilidad, sin ampliación de plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 0124-2023-MPSC/USLO /ACO-CHLV, de fecha 18-12-2023, el Ing. CESAR MAIDY LUERA VEGA, administrador del Contrato, otorga opinión favorable al Adicional por mayores metrados N° 01 y Deductivo por menores metrados vinculante N° 01 de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 A LA 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N°2513146, el monto de Adicional de Obra por mayores metrados N°01 menos el monto de deductivo vinculante de Obra por menores metrados N° 01 se tiene como resultado un **monto total de S/ S/ 1,916.79 (Mil Novecientos Dieciséis con 79/100 Soles)**, con un favor de incidencia acumulada de **0.10%**; por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0143-2023-MPSC/USLO/ARA, de fecha 19-12-2023, el Ing. AUGUSTO RUIZ ALCALDE, Jefe de la Unidad de la Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), el expediente del adicional N° 01 por mayores metrados y el deductivo vinculante N° 01 por menores metrados de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 A LA 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N°2513146, por un **monto total de S/ 1,916.79 (Mil Novecientos Dieciséis con 79/100 Soles)**, con un favor de incidencia acumulada de



01 FEB. 2024

Ricardo M. Gavilán Navarro  
FEDATARIO

0.10%; el mismo que cuenta con la conformidad del Supervisor de la Obra y del Administrador del contrato, recomendando que se solicite a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional (GPPDI) de la Municipalidad la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 399-2023-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 20-12-2023, el Ing. Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en virtud a lo informado por el Jefe de la Unidad de la Supervisión y Liquidación de Obras y la Aprobación del Supervisor, solicita la CERTIFICACION PRESUPUESTAL a la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI) del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 LAS 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2513146;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000256, de fecha 29-01-2024, el responsable de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe total de S/ 1,916.79 (Mil Novecientos Dieciséis con 79/100 Soles); para el pago del Adicional N° 01 por mayores metrados y menos el Deductivo Vinculante N° 01 por menores metrados de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 A LA 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2513146, con la afectación presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento 5.18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, siendo esto así y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y contándose con la disponibilidad presupuestal, resulta procedente aprobar el Adicional N° 01 por mayores metrados y Deductivo Vinculante N° 01 por menores de metrados de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 A LA 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2513146, por el monto de S/ 1,916.79 (Mil Novecientos Dieciséis con 79/100 Soles), solo para efectos de pago; y sin ampliación de plazo contractual;

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR solo para efectos de pago el Adicional N° 01 por mayores metrados hasta por el monto de S/ 111,441.10 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 10/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por menores metrados hasta por el monto de S/ 109,524.31 (Ciento Nueve Mil Quinientos Veinticuatro con 31/100 soles) de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION AV. GARCILAZO DE LA VEGA CUADRAS DE LA 01 A LA 11 PASAJE BUEN PASTOR CUADRA 01 Y PASAJE NUEVA PALESTINA CUADRA 01, JUNTA VECINAL N° 04 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2513146, que da como resultado el monto de S/ 1,916.79 (Mil Novecientos Dieciséis con 79/100 Soles), solo para efectos de pago; a favor del CONSORCIO CAPULI, conformado por la Empresa CAPULI COTRATISTAS GENERALES SAC, y la Empresa N & GLOBAL CONSTRUCTION EIRL, sin ampliación del plazo contractual, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



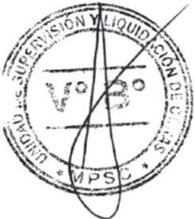
01 FEB. 2024

*Ricardo M. Gaviria Navarro*  
FEDATARIO

**Artículo Segundo:** **DISPONER** que la empresa **CONSORCIO CAPULI**, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, de notificada la presente la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento por el presente adicional de obra aprobado, equivalente al 10% de dicho monto aprobado; previa a la suscripción de la ADENDA correspondiente.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al representante legal de la empresa **CONSORCIO CAPULI**, al Ing. Supervisor de la Obra, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), a la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y demás fines, así como al encargado de la pág. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Adrian Avila Caballero*  
Ehon. **Adrian Avila Caballero**  
GERENTE MUNICIPAL